



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN**



Conste por el presente documento el “Convenio de Cooperación Interinstitucional en adelante **EL CONVENIO** que celebran de una parte el **PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA JUNÍN**, con Registro Unico de contribuyente 20568198272, con domicilio legal en Jr. Parra del Riego N° 400 distrito de El Tambo provincia de Huancayo departamento de Junín debidamente representado por el Sr. Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, **Sr. NICK OLIVERA GUERRA**, identificado con DNI. N° 20055251, facultado según lo previsto en la Resolución Administrativa N° 208-2017-CE-PJ de fecha 07 de Junio del 2017, a quien en adelante se denominará **EL PODER JUDICIAL - Corte Superior de Justicia de Junín** y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN**, con RUC N° 20185646964, domicilio Legal en la Plaza Principal S/N, Distrito de Huancan, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, debidamente representado por el **Sr. ALIPIO TOVAR BERNAOLA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 19944176, a quien se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones que a continuación se detallan se detallan:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 
- 1.1 **EL PODER JUDICIAL** es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, D.S. N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.
  - 1.2 **LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN** tiene como objetivo administrar justicia a través de sus órganos jurisdiccionales, con arreglo a la Constitución y a las leyes, garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional, para contribuir al estado de derecho, al mantenimiento de la paz social y al desarrollo nacional.
  - 1.3 **LA MUNICIPALIDAD**, como gobierno local, es una entidad básica de la organización territorial del estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elemento esencial del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, el cuerpo normativo citado en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 84 prescribe como función específica exclusiva de las municipalidades “planificar” y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción y “ establecer canales de



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores, así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado”.

### **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:**

El presente Convenio se desarrolla dentro de la transparencia, modernización tecnológica y simplificación administrativa, principios que son reconocidos por las entidades participantes, garantizando el cumplimiento de los objetivos trazados.

Así mismo las entidades intervinientes en el presente Convenio se encuentran identificadas y comprometidas con las actividades que permitan el fortalecimiento de las relaciones entre ambas entidades con el fin de contribuir, dentro del ámbito de sus competencias institucionales, a la seguridad jurídica del Estado y la paz social.

### **CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
4. Resolución Administrativa N° 208-2017-CE-PJ.

### **CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto los Términos de Colaboración y Coordinación entre las entidades que la suscriben, que permitan al Poder Judicial- Corte Superior de Justicia de Junín contar con la maquinaria pesada requerida para la nivelación del terreno ubicado en la Avenida Mártires del Periodismo del Sector de San Antonio Distrito y Provincia de Huancayo, que es propiedad de la Corte Superior de Justicia de Junín, con la finalidad de que adecue el ambiente para el funcionamiento del Almacén de Cuerpos de Delito y Efectos Decomisados.

### **CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **5.1 LA MUNICIPALIDAD**

- Proporcionará la Maquinaria Pesada requerida para la nivelación del terreno que pertenece a la Corte, que se encuentra ubicado en la Avenida Mártires del Periodismo del Sector de San Antonio Distrito y Provincia de Huancayo Designara a un responsable con el que se realice las coordinaciones pertinentes para la ejecución de esta obra.

#### **5.2 EL PODER JUDICIAL- Corte Superior de Justicia de Junín**

Es obligación del Poder Judicial- Corte Superior de Justicia de Junín:

- Dotar del combustible necesario para el funcionamiento de la Maquinaria Pesada otorgada por la Municipalidad.
- Designara a un responsable con el que se realice las coordinaciones pertinentes para la ejecución de esta obra.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

#### **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

Las partes convienen que el plazo de duración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de tiempo indeterminado, hasta la ejecución de la obra.



#### **CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio, podrá ser modificado por acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la respectiva adenda, previa comunicación escrita dirigida al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento.



#### **CLAUSULA OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCION DEL CONVENIO.**

No obstante el plazo de vigencia establecida en la clausula Sexta el presente Convenio podrá concluir por cualquiera de las siguientes causales:

- 8.1. Por mutuo acuerdo de las partes, decisión que deberá ser expresada por escrito.
- 8.2. Caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.
- 8.3. Por incumplimiento injustificado de alguna de las obligaciones de las partes. Para tal efecto, la parte afectada por el incumplimiento, mediante documento cursado vía notarial, deberá requerir a la contraparte que cumpla con sus obligaciones pactadas en un plazo razonable, vencido este plazo se tendrá por resuelto el presente convenio.

#### **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSA**

Las partes intervinientes declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común atención, en virtud de los cual convienen que en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionadas a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este Convenio pondrán su mejor esfuerzo para lograr una solución armoniosa rigiéndose supletoriamente a lo establecido en la legislación común y vigente que le sea aplicable.

#### **CLAUSULA DECIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

Cualquier comunicación que debe ser cursada por las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con 03 días hábiles de anticipación y tendrá efecto desde el mismo día que se recibe dicho documento,

#### **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DISPOSICIÓN FINAL**





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Las partes declaran conocer plenamente el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y manifiestan que en esta celebración no ha medido vicio de la voluntad u otra causal que lo invalide. Así mismo se comprometen a respetar y cumplir finalmente lo estipulado de acuerdo a las reglas de la buena fé y común intención de las partes.

Los aspectos no considerados en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán acordados consensualmente por las partes.

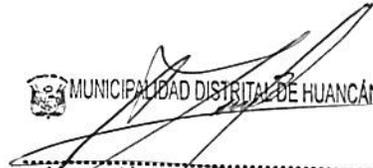
Ambas partes enfatizan que la suscripción del presente Convenio no afecta de modo alguno la independencia e imparcialidad en las decisiones jurisdiccionales que debe caracterizar al Poder Judicial, la cual procura brindar un servicio de justicia transparente.

#### CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA FIRMA DE LAS PARTES

En señal de conformidad, ambas partes debidamente representadas suscriben y rubrican en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en el Distrito de Huancan a los 16 días del mes de enero del año 2018



  
NICK OLIVERA GUERRA  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Junín

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCÁN

Sr. ALIPIO KOVAR BENAOLA  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Huancan